

INIGUEZ, con ultimo domicilio en Ullibarri-Gamboa de Vitoria (Alava), se pone en conocimiento de la misma que por la Inspeccion Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infraccion numero 307/32 de fecha 9-9-62, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que con fecha 7-9-62, como consecuencia de control de empleo en fecha 2-9-62, se ha podido comprobar por el Inspector de Trabajo actuante, infracción al artículo 65 de la Ley General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1. de la O. M. de 7 de julio de 1967 y en el artículo 19 de la O. M. de 25 de diciembre de 1966, por cuanto la empresa carece de Libro de Matricula en el centro de trabajo, calle Murrieta, 53, de Logroño. Tal infracción ha de considerarse como grave en grado minimo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.2. e) del Decreto 2392/70 de 12 de septiembre. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: OCHO MIL PESETAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2. del Reglamento General de Faltas y Sanciones aprobado por el Decreto 2392/70 ya citado.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1360/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero."

Logroño, a 31 de enero de 1983.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

263

ANUNCIO

284

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la Empresa ANDRES FERNANDEZ LEDESMA, con ultimo domicilio en calle Chile, 6 de Logroño, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 467/32 de fecha 23-9-62, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que con ocasión de control de empleo en fecha 2-9-62, se ha comprobado que el trabajador Luis Mendoza Camprovín no consta inscrito en el Libro de Matricula de personal con carácter previo a su ingreso al trabajo. Por lo que se infringe el artículo 2 de la O. M. 7-7-67. Infracción que ha de considerarse como falta grave en grado minimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2. e) y 5 del Decreto 12-9-70. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: SEIS MIL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2. del Decreto antes mencionado.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1360/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero."

Logroño, a 31 de enero de 1983.

El Jefe de la Inspección de Trabajo.

289

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

272

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente núm. A1-20.306 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de José Luis Hijazo Sacristán y otros con domicilio en Logroño, calle Juan XXIII, 4 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Villamediana de Iregua. Tendrá una longitud total de 543 metros con conductores de cable RZ 0,6 1 KV de 3x50 + 1x54,6 mm². Al.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Junio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 31 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

257

ANUNCIO

270

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Zumos Ubis" en Entrena, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-4.057.

Logroño, 31 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

255

ANUNCIO

271

Por Benito Somalo López con domicilio en Baños de Río Tobía ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Baños de Río Tobía, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.